



Designa Comité de Control Interno del Ministerio del Interior.

Resolución Ministerial

N° 0501-2013-III

Lima, 23 de Abril de 2013



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, proporciona el marco normativo general que regula el control gubernamental, estableciendo las normas para el ámbito, organización y atribuciones del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 6 de la referida ley establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. Asimismo, precisa que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se define al Sistema de Control Interno como el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado; y se dispone, además, que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, por su parte el artículo 10 de la Ley N° 28716 establece que corresponde a la Contraloría General de la República dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación, funcionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG la Contraloría General de la República aprobó la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, destacando la importancia de que la Alta Dirección de la entidad se comprometa a la implementación del Sistema de Control Interno y a velar por su eficaz funcionamiento, a través de la suscripción de un Acta de Compromiso y la conformación de un Comité de Control Interno, encargado de poner en marcha las acciones necesarias para tal implementación;

Que, en el marco de los dispositivos mencionados, la Alta Dirección ha procedido a la suscripción de una nueva Acta de Compromiso para la implementación del Control Interno, resultando necesario además, reconstituir el Comité de Control Interno que se encargue de realizar las acciones destinadas a tal fin;



Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 002-2012-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; y, la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros titulares del Comité de Implementación de Control Interno del Sector Interior, el cual tendrá a su cargo la elaboración del Sistema de Control del Sector Interior, que se conforma de la siguiente manera:

- La Secretaría General, en calidad de presidente.
- Un representante de la Secretaría General, en calidad de secretario.
- El Viceministro de Gestión Institucional o el representante que designe.
- El Viceministro de Orden Interno o el representante que designe.
- El Director General de la PNP o el representante que designe.
- El Director de la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto.

Se precisa que la designación de los integrantes titulares del Comité de Control Interno del Ministerio del Interior, se realiza en atención al cargo.

Artículo 2.- El Comité de Implementación de Control Interno se reunirá las veces que considere necesario. Cada miembro titular designará un suplente quien podrá asistir a las sesiones del Comité con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. Los miembros titulares, y de ser el caso sus suplentes, tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Artículo 3.- El Comité de Implementación de Control Interno tendrá como funciones:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
5. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
6. Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
7. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno.
8. Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
9. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.

Artículo 4.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 0848-2009-IN.

Regístrese y comuníquese

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N° de Registro 1511

02 JUN 2016

Abog. María Esther Machuca Nuñez
FEDATARIA
MINISTERIO DEL INTERIOR



P. FIGUEROA



M. ATARAMA



R. REYNOSO P.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior